



Resolución Directoral

N° 3144 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

16 NOV. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002485489 de fecha 30 de octubre de 2018, y RUD N° 20180002517010 de fecha 16 de noviembre de 2018, presentados por el señor **MANUEL ANTONIO JAUREGUI HIDALGO, Gerente General de ONE ENTERTAINMENT S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Con mas de 3,000 asistentes)**, denominado **"FESTIVAL BARRIO LATINO"** a realizarse el día **17 de noviembre del 2018**, con un aforo aproximado de 30,000 personas, a partir de las 15:00 hasta las 03:00 horas, en la Explanada Costa Verde, distrito de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-16, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **MANUEL ANTONIO JAUREGUI HIDALGO**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; asimismo adjunta la copia de la vigencia de poder expedida por SUNARP con una antigüedad no mayor de tres (03) meses; el pago por derecho de trámite; la copia de la Autorización Temporal N° 078-2018-SGLC-GDE/MDSM de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por la Subgerencia de Licencias y Comercio de la Municipalidad



Distrital de San Miguel, que **AUTORIZA** el Espectáculo Público No Deportivo, denominado "**FESTIVAL BARRIO LATINO**", el mismo que se llevará cabo el día **17 de noviembre de 2018**, a partir de las 15:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en la avenida Costa Verde S/N, distrito de San Miguel; copia de la Resolución de Gerencia N° 14032-2018-MML-GDCGRD de fecha 15 de noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que adjunta el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE previa a Evento y/o Espectáculo Público Anexo 18, con Expediente N° 351697-2018, de fecha 15 de noviembre del 2018, que concluye que, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 30,000 personas; y el Plan de Protección y Seguridad.

Asimismo, el administrado adjunto la copia del Contrato de Servicio de Seguridad, ejecutada por el personal de seguridad de la empresa Corporación 911 S.A.C., debidamente autorizada por SUCAMEC, los cuales prestarán los servicios de seguridad en la fecha del evento, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los asistentes.

Que, mediante Oficio N° 720-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, de fecha 05 de noviembre de 2018, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior hizo de conocimiento al Jefe de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, sobre la realización del espectáculo público no deportivo, denominado "**FESTIVAL BARRIO LATINO**", el día 17 de noviembre del 2018.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **MANUEL ANTONIO JAUREGUI HIDALGO**, identificado con DNI N° 09937156, Gerente General de **ONE ENTERTAINMENT S.A.C.**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado "**FESTIVAL BARRIO LATINO**" a realizarse el día **17 de noviembre del 2018**, con un aforo máximo de 30,000 personas, a partir de las 15:00 hasta las 03:00 horas, en la avenida Costa Verde S/N, distrito de San Miguel. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización Temporal N° 078-2018-SGLC-GDE/MDSM de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por la Subgerencia de Licencias y Comercio de la Municipalidad Distrital de San Miguel; la Resolución de Gerencia N° 14032-2018-MML-GDCGRD de fecha 15 de noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE previa a Evento y/o Espectáculo Público Anexo 18, con Expediente N° 351697-2018, de fecha 15 de noviembre del 2018; el Plan de Protección y Seguridad; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.





Resolución Directoral

Artículo 3. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **GENERAL PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y la **COMISARÍA DE SAN MIGUEL**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FM CCH/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

